

Santa Fe

Expediente N° 469.I.12.-

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS

### HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 889/12

  
**VISTO:**

La vigencia de la Ley Provincial N° 11.856, sancionada por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en fecha 30 de noviembre del año 2.000; y


**CONSIDERANDO:**

Que, la citada normativa refiere a los procedimientos administrativos que deben de aplicarse en relación a la disposición final de vehículos automotores que se encontraren depositados en los corralones municipales y/o comunales de los Departamentos Ejecutivos Municipales o la Comisión Comunal en cuya jurisdicción se encuentre depositado el automotor;

Que, esta normativa otorga una eventual solución a una vieja problemática que se suscita a diario en los distintos Municipios y Comunas, y en relación a que se debe de hacer y que procedimientos efectuar, ante el caso concreto de automotores existentes en los corralones municipales, presuntamente abandonados por sus dueños, y/o ante la inexistencia de los mismos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

  
**Artículo 1ro.-** Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Villa Cañas, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.856.-

**Artículo 2do.-** Dispónese que para la subasta de los motovehículos retenidos en el Corralón Municipal se adopte el mecanismo previsto en la Ley Provincial N° 11.856.-

**Artículo 3ro.-** Igual procedimiento se adoptará para los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad municipal depositados en el Corralón u otras reparticiones Municipales.-

**Artículo 4to.-** Designase al Tribunal Municipal de Faltas, la Dirección de Tránsito y Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad, como responsables en su aplicación, control y ejecución.-



*Santa Fe*

**Artículo 5to.-** Establécese que a partir de la fecha de promulgación de la presente, será de plena aplicación lo dispuesto por dicha normativa.-

**Artículo 6to.-** Comuníquese, publíquese, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-

  
GERARDO R. MOLINA  
SECRETARIO  
H. Concejo Municipal de Villa Cañas



  
JORGE H. GALVAN  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal de Villa Cañas